

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INFANTIL "ARIE" Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL



Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente – Asistencial (en adelante, el "Convenio"), que celebran de una parte el **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INFANTIL "ARIE"**, con RUC N° 20147829583, debidamente representada por su Presidenta **SRA. LUCÍA CLAUX KOECHLIN**, identificada con DNI N° 07821265, con domicilio legal en Av. Flora Tristán N° 194 distrito de La Molina, de la provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "**EL INSTITUTO**" y la **FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, representada por su Decana, la **Dra. REGINA MEDINA ESPINOZA DE MUNARRIZ**, identificada con DNI N° 10001341, designada mediante Resolución Rectoral N° 6279-2019-UNFV, de fecha 12 de setiembre de 2019, autorizada a suscribir Convenios Específicos mediante Resolución R. N° 6813-2019-CU-UNFV, de fecha 12 de diciembre de 2019, con domicilio legal en Jirón Río Chepén N° 290, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, en adelante "**LA FACULTAD**", en los términos y condiciones siguientes:



En adelante, **EL INSTITUTO** y **LA FACULTAD** podrán ser denominadas en conjunto como las "Partes" e, individualmente, como la "Parte".

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

- 
- 1.1. Constitución Política del Perú,
 - 1.2. Ley General de Educación N° 28040.
 - 1.3. Ley Universitaria N° 30220.
 - 1.4. Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
 - 1.5. Instituto para el Desarrollo Infantil "ARIE", con RUC N° 20147829583.
 - 1.6. Escritura Pública del Instituto para el Desarrollo Infantil "ARIE".

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS



Tiene por objetivo la coordinación entre **EL INSTITUTO** y **LA FACULTAD**, para la adecuada capacitación de los estudiantes de post grado de los programas de estudio de Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, Optometría, Radiología, Terapia de Lenguaje y Terapia Física y Rehabilitación, colaborando a Satisfacer las necesidades de salud de la población acorde con los planes de desarrollo de **EL INSTITUTO**.



El cumplimiento de este objetivo permitirá que **LA FACULTAD** tenga mayores campos de práctica para el adecuado desarrollo de la labor docente y que **EL INSTITUTO** con el respaldo del personal docente, le permita capacitar, entrenar y/o perfeccionar a sus trabajadores y mejorar sus servicios.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA FINALIDAD

Establecer relaciones de recíproca colaboración entre **EL INSTITUTO** y **LA FACULTAD**, en el interés de

contribuir a la formación de potencial humano para el desarrollo del país, especialmente en el campo de la salud y la investigación y en el perfeccionamiento en el sistema operativo de **EL INSTITUTO**.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. De EL INSTITUTO:

4.1.1. Permitirá la utilización de la infraestructura de sus instalaciones, de sus servicios asistenciales y áreas administrativas que lo conforman.

4.1.2. El manejo de los equipos especializados de **EL INSTITUTO** estará a cargo de los profesionales y personal responsable del servicio, sin que ello sea obstáculo para su adecuado uso en la docencia.

4.1.3. **EL INSTITUTO** brindará a los alumnos la participación en la docencia en servicio y en la atención directa de los pacientes, debidamente supervisados por los profesionales pertenecientes a **EL INSTITUTO** que actúan como tutores.

4.1.4. **EL INSTITUTO** supervisará que las actividades se desarrollen enmarcadas dentro de los planes y programas establecidos con **LA FACULTAD**.

4.2. De LA FACULTAD:

4.2.1. Otorgará una beca por curso de capacitación y/o actualización que realice **LA FACULTAD**, con la condición de que se cumpla con los requisitos de evaluación de selección de postulantes. En caso de varios postulantes, las vacantes se cumplirán con estricto orden de mérito. Estos no son acumulables de un año para otro.

4.2.2. Brindará acceso a la Biblioteca, Centros de estudios, Centros de Investigación y otras áreas de formación pertenecientes a **LA FACULTAD**. **EL INSTITUTO** acreditará a los trabajadores que harán uso de dichas facilidades.

4.2.3. Otorgará asesoramiento profesional y asistencia técnica de sus unidades de especialización, que comprenderá también la formulación, elaboración y ejecución de estudios y proyectos de investigación en áreas de salud para los tecnólogos médicos.

4.2.4. Entregará material educativo a los participantes de las actividades docentes que **LA FACULTAD** realice.

4.2.5. **LA FACULTAD** dará el auspicio académico sin costo a los cursos que desarrolle **EL INSTITUTO** previo cumplimiento de los requisitos necesarios.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS COORDINACIONES

5.1. Para la ejecución del Convenio se constituirá un Comité Técnico Ejecutivo (en adelante, el "Comité") encargado de la coordinación y ejecución, integrado seguimiento, evaluación y control del mismo,

que estará conformado por:

- El Director Ejecutivo de **EL INSTITUTO**, y/o su representante.
- La Decana de **LA FACULTAD** y/o su representante.

5.2. El Comité elaborará el Plan Anual y su reglamento, presentando un informe de evaluación semestral, sobre la ejecución del presente Convenio a la Presidenta de **EL INSTITUTO** y a la Decana de **LA FACULTAD**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio rige a partir de la fecha de suscripción con una vigencia de tres (03) años, el mismo que podrá ser renovado por un periodo similar previo acuerdo de las Partes, decisión que será comunicada por escrito con anticipación de dos (02) meses a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

El presente Convenio solo puede ser modificado y/o ampliado, previo acuerdo entre las Partes, a través de la suscripción de la adenda correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

El incumplimiento por cualquiera de las Partes de alguna de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio otorgará a la otra Parte la facultad de dar por resuelto el Convenio de pleno derecho, de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil. Para ello se cursará la comunicación pertinente. La resolución del Convenio no deberá afectar la culminación de las actividades académicas en curso, siempre y cuando se cumplan los compromisos contraídos.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las Partes acuerdan que **EL INSTITUTO** podrá resolver de pleno derecho el presente Convenio antes de su vencimiento, sin expresión de causa, ni penalidad ni declaración judicial alguna, bastando con enviar una comunicación escrita a **LA FACULTAD**, informándole de tal decisión con por lo menos quince (15) días calendarios de anticipación, sin que ello genere el pago de indemnización y/o penalidad alguna por parte de **EL INSTITUTO**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que pudieran suscitarse entre las Partes con motivo de la ejecución, administración e interpretación del presente Convenio, incluyendo su nulidad, y de todas sus cláusulas, serán resueltas, en lo posible, por trato directo entre las Partes, en un plazo no mayor de treinta (30) días desde que una de las Partes notifique a la otra por escrito sobre la existencia de la controversia e inicio del trato directo.

De persistir la controversia, todo litigio, controversia, desavenencia o reclamación resultante, relacionada o derivada de este Convenio o que guarde relación con él, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación, incluso las del presente convenio arbitral, serán resueltas mediante arbitraje de derecho, cuyo laudo será definitivo e inapelable, de conformidad con los reglamentos de la Cámara de Comercio de

Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las Partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las Partes lo suscriben en cuatro (04) originales en la ciudad de Lima a los22..... días del mes de08..... del año dos mil veintitrés.




Lucía Claus Koechlin
Representante Legal
Instituto para el Desarrollo Infantil ARIE




Regina Medina Espinoza de Munarriz
DECANA
Facultad de Tecnología Médica





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN R. N° 3316 - 2024-CU-UNFV

San Miguel, 01 de abril de 2024

Visto, el expediente con **NT 58005** que contiene el Oficio N° 0111-2024-OCRNI-UNFV de fecha 27.02.2024, de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales de esta Casa de Estudios Superiores mediante el cual remite para su aprobación con eficacia anticipada al 22.08.2023 la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INFANTIL “ARIE” Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad señala que, es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes, normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que **“la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”**;

Que, el Artículo 5° inciso h) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, señala que uno de los fines de la universidad es la integración en redes interregionales e internacionales a fin de brindar una formación de calidad, centrada en la investigación científica, tecnológica e innovación y la formación de profesionales en los niveles de pregrado y posgrado;

Que, asimismo el Artículo 143° inciso m) de la citada norma, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, el numeral 144.1 del artículo 144° de la referida norma indica que el rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria y del presente Estatuto; y el literal c del artículo 145 de la misma norma señala que son atribuciones del rector proponer al Consejo Universitario, para su aprobación: los convenios marco, los contratos y actos que atañen a la universidad.

Que, mediante **Resolución R. N° 3067-2018-CU-UNFV de fecha 10.07.2018** modificado con **Resolución R. N° 6787-2019-CU-UNFV de fecha 10.12.2019** se aprobó el Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de Convenios de la Universidad Nacional Federico Villarreal, cuyo artículo 39 señala sobre la suscripción de Convenio de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales -



Firmado digitalmente por:
ALZAMORA RIVERO Cristina
Asuncion FAU 20170934289 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/04/2024 12:32:48-0500



Firmado digitalmente por:
VEGA MUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/04/2024 08:35:38-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 3316 - 2024-CU-UNFV

Firmas Autorizadas, de conformidad con el artículo 145 inciso c) del Estatuto, el Rector tiene la atribución de proponer al Consejo Universitario, para su aprobación, los convenios de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales.

Los decanos de las Facultades tienen como atribución firmar convenios de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales con instituciones privadas o públicas, que hayan sido autorizados por delegación expresa de parte del Consejo Universitario.

Que, mediante **Resolución R. N° 6813-2019-CU-UNFV de fecha 12.12.2019**, se delegó a los Señores Decanos de las Facultades de esta Casa de Estudios Superiores, la suscripción de convenios de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales con instituciones privadas o públicas;

Que, mediante Oficio de Visto, la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales remite para su aprobación la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INFANTIL "ARIE" Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, cuyo objetivo es la coordinación entre el Instituto y la Facultad para la adecuada capacitación de los estudiantes de post grado de los programas de estudio de Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, Optometría, Radiología, Terapia de Lenguaje y Terapia Física y Rehabilitación, colaborando a satisfacer las necesidades de salud de la población acorde con los planes de desarrollo del Instituto;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales contenidas en el Oficio N° 0054-2024-OCPL-UNFV de fecha 05.01.2024, el Informe Legal N° 196-2024-OCAJ-UNFV de fecha 22.02.2024, y el Oficio N° 0111-2024-OCRNI-UNFV de fecha 27.02.2024, respectivamente; y estando a lo dispuesto por la señorita Rectora en el Proveído N° 0928-2024-R-UNFV de fecha 28.02.2024; el **Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 96 de fecha 27.03.2024, acordó en el sentido tal y como se precisa en la parte resolutive de la presente resolución;** y

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar con eficacia anticipada al 22.08.2023 la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INFANTIL "ARIE" Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, documento que consta de diez (10) cláusulas, contenidas en cuatro (04) folios que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

...///



Firmado digitalmente por:
ALZAMORA RIVERO Cristina
Asuncion FAU 20170934289 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/04/2024 12:33:14-0500



Firmado digitalmente por:
VEGA MUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/04/2024 08:35:43-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 03

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 3316 - 2024-CU-UNFV

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vice Rectorados Académico y de Investigación, la Facultad de Tecnología Médica; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Firmado digitalmente por:
ALZAMORA RIVERO Cristina
Asuncion FAU 20170934289 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/04/2024 12:33:31-0500

**Dra. CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO
RECTORA**



Firmado digitalmente por:
VEGA MUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/04/2024 08:35:49-0500

**Abg. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL**

**NT 058005-2023
DFM**